

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1988: *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Muerte!*

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR \$ 10.00  
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Jueves 23 de Junio de 1988.

No. 119

**SUMARIO**

|  | Pág. |
|--|------|
| <b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>  |      |
| Sesión Constituyente Número Ocho. (continúa) . . . . . | 725  |
| <b>M I N E X</b>                                       |      |
| Nombramientos . . . . .                                | 727  |
| Modificar Acuerdo Ejecutivo . . . . .                  | 727  |
| Ascenso . . . . .                                      | 727  |
| Conferir Plenos Poderes . . . . .                      | 728  |
| Dejar sin Efecto . . . . .                             | 728  |
| Aceptar Renuncia . . . . .                             | 728  |
| Cancelar Nombramientos . . . . .                       | 728  |
| Organizar Delegación . . . . .                         | 729  |
| Otorgar Exequátur . . . . .                            | 729  |
| Cartas Credenciales . . . . .                          | 730  |
| Nombramiento . . . . .                                 | 730  |
| <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>                         |      |
| Marcas de Fábrica . . . . .                            | 731  |
| Cambio Razón Social . . . . .                          | 732  |
| <b>SECCION JUDICIAL</b>                                |      |
| Convocatoria . . . . .                                 | 732  |

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**Sesión Constituyente Número Ocho**

(CONTINUACION)

En vista de ello solicita aclaración a la Presidencia en cuanto a cuál de las dos mociones está en discusión. La Presidencia aclara que las mociones en discusión corresponden a los representantes Guzmán y Sánchez Sancho, siendo la de este último que ambos puntos de vista sean discutidos y votados por separado.

El Representante sandinista Rogelio Ramírez Mercado, en alusión a la propuesta del Representante Díaz, indica que el FSLN no está en lo absoluto, en desacuerdo con ningún tipo de consulta popular. Prueba de ello son —agrega— los 73 Cabildos Abiertos en donde se consultó a más de 100 mil personas, todos cubiertos por radio, televisión y medios escritos, nacionales e internacionales

los proyectos de Constitución del 21 de Febrero y del 9 de septiembre del año 1986, los cuales fueron publicados masivamente para que los conociera toda la población.

De esta manera —continúa— esta Constitución Política, contrario al pasado, se convirtió en materia legible, en cuaderno de estudio popular, en conocimiento de los diferentes estratos sociales del país. Incluso, se editaron 100 mil ejemplares del proyecto de Constitución del PPSC, bajo el criterio de que cualquier partido político podía editar el propio.

Argumenta que el FSLN desearía tener la posibilidad real de realizar ese referéndum, ya que desde el punto de vista político sería lo más factible: bastaría con que la Asamblea Nacional, a través de un mandato, ordenara al Consejo Supremo Electoral someter la Constitución a consideración del pueblo, y éste no sólo la legitimaría, sino la referendaría, y con ello la Constitución quedaría por encima de las "micro-voluntades" de determinados partidos políticos que juguetean con quedarse o retirarse de la discusión de la Carta Magna o con firmarla o no una vez aprobada.

Sin embargo, lamentablemente en vísperas de las elecciones municipales no es posible enfrentar los gastos que este representa.

Por otro lado, asegura que la propuesta del Representante Guzmán es una trampa con perspectivas históricas, que ya quisiera observáseles en situaciones más fundamentales del proceso revolucionario. Manifiesta que el plantear someter a referéndum las reformas a la Constitución, cuando ni siquiera se sabe en qué momento se realizarán, se explica únicamente por el derecho que tiene el PPSC de proyectarse por donde pueda con su propuesta "referendista", como si fuera el inventor de la consulta popular.

Acto seguido, la Presidencia informa al Plenario que, previa consulta, el Representante Guzmán ha aceptado la moción del Representante Sánchez de discutir por separado ambos temas. En vista de ello, y dado que

existe consenso alrededor de la propuesta del Representante Ramírez, somete a votación ésta:

Artículo 194: "La aprobación de las reformas parciales requerirá del sesenta por ciento de representantes. En el caso de la aprobación de la iniciativa de la reforma total se requerirán los dos tercios del total de representantes.

El Presidente de la República promulgará las reformas; en estos casos no podrá ejercer el derecho al veto".

El Artículo es aprobado con 72 votos a favor, 3 en contra, ó abstenciones. Votaron 81 de 84 representantes presentes.

Posteriormente, la Presidencia indica que continúa la discusión sobre la moción del Representante Guzmán, la cual dice:

Artículo 195: "Todas las reformas parciales como las totales que se aprueben serán sometidas a referéndum".

El Representante del PLI, Eduardo Coronado, afirma que el referéndum es un principio soberano de los pueblos, por lo tanto, si esta Constitución es popular, debe observar en este principio a uno de sus ejes.

Indica que el PPSC, con su propuesta, está tratando de hacer notar la necesidad de mantener al pueblo estrechamente ligado al contenido y la interpretación de la Constitución. En este sentido, desmiente que el pueblo esté enterado del significado de la Constitución, pues los que sí lo están son sólo los cuadros de los diferentes partidos políticos, pero no la totalidad de sus militantes y simpatizantes, lo cual es imposible, por mucho que se haya divulgado en los medios de difusión.

Argumenta que la Constitución que será aprobada precisa del mayor respaldo popular para poder hacer de la misma un instrumento de la paz en Nicaragua, sabiendo defender los derechos ciudadanos y los principios de libertad y soberanía que en ella se consagran.

Dentro de esta concepción, el PLI reconoce como válido y apoya el principio del referéndum alrededor de la Carta Magna y sus reformas; y considera que si ese es el punto de vista sobre ese sano principio, no explica cuáles serían los argumentos para rechazarlo, sino es apelando a la demagogia.

Expresa al concluir que, incluso, el referéndum serviría para revestir las elecciones de autoridades municipales de un contenido y una voluntad más democráticas y para que la Constitución se convierta no en un cuaderno de estudio popular, sino en un catecismo político.

Finalmente, subraya que si siendo un proyecto la Constitución fue sometida al debate popular a través de los Cabildos Abiertos,

tanta más importancia adquiere el referéndum después de ser aprobada, pues todo el pueblo se convertiría en su nodriza.

Seguidamente, el Representante del MAP-ML, Carlos Cuadra, manifiesta que en su intervención el Representante Ramírez Mercado señalaba el carácter que tuvieron los Cabildos Abiertos y que de ella se trasluce claramente el carácter demagógico con que ha actuado el Frente Sandinista a lo largo de la discusión del proyecto de Constitución, pues si bien rescata a estos, lo hace precisamente para demostrar que no han tenido incidencia alguna sobre dicho proyecto.

Ejemplifica diciendo que uno de los elementos centrales reclamados en casi todos los Cabildos fue la necesidad de institucionalizar a los mismos; elemento que no se ha establecido y que correspondería hacerlo en este momento. Otro caso fue el planteamiento de la pérdida de la nacionalidad de los traidores, pero el Frente Sandinista no lo recogió, sino más bien lo rechazó. Y esto también el caso del aborto reclamado por la totalidad de las mujeres que intervinieron en los Cabildos; llegando incluso, a otros planteamientos que descalificaban de manera rotunda el proyecto de pluralismo político y economía mixta; proyecto que el FSLN se ha dado el lujo de institucionalizar.

Por otro lado, expresa que las actuales posiciones del PPSC y demás sectores que reivindican concepciones liberales no son más que matices de los mismos que maneja el FSLN alrededor de cómo desarrollar democratizaciones dentro de ese marco liberal.

Contrario a eso, el MAP-ML considera importante consignar, al menos para estos casos, la participación popular, pero no a través de un simple referéndum pues estas son manipuladas con facilidad y es burlada así la voluntad del pueblo. En relación a esto, reseña como prueba que el General Francisco Franco, durante su larga dictadura en España, fue uno de los Jefes de Estado que más utilizó el referéndum; al igual que lo ha hecho ahora Felipe González para introducir a este país a la OTAN.

Más bien, el MAP-ML estima necesario establecer un mecanismo que posibilite al pueblo trabajador no sólo la toma de decisiones sobre la necesidad de cambios institucionales, sean parciales o totales, sino que le posibilite además discutir y darle contenido a esas reformas para que no se le impongan por medio de un pacto político, como casi lo estableció el Representante Solís Cerda al anunciar que no se hará ninguna reforma si no es como resultado de un pacto político previo.

(CONTINUACION)

## M I N E X

**Nombramientos****No. 113**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Licenciado **Francisco José Lacayo Parajón**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en la República de Honduras.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Julio próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, catorce de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

**"No. 102.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Licenciado **Erick Vilchez Hasher**, Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas con sede en Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América, en sustitución del Señor **Amílcar Navarro Rivas**.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Julio de 1988.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, dos de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

**"No. 108.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Enrique José Espinoza Peña**, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Honduras.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Julio próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, trece de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

**No. 105.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Daniel Esteban Martínez López**, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Julio próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, tres de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

**"No. 106.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Licenciado **Jorge Huelzo Castrillo**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua, no residente, ante el Gobierno de la República de Filipinas.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, tres de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

**Modificar Acuerdo Ejecutivo****"No. 109.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 32 de fecha 23 de Febrero del corriente año en el sentido de que la fecha de cancelación del nombramiento del Señor **Armin Adariel Santamaría** como Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República del Perú es a partir del treinta de Junio en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, trece de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

**Ascenso****"No. 99.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Ascender a Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Honduras al Señor **Juan Francisco Alvarado**, Segundo Secretario de esa Misión Diplomática.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Julio próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, dos de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

### *Conferir Plenos Poderes*

"No. 107.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Conferir Plenos Poderes al Licenciado **Róger Vázquez Berríos**, Embajador de Nicaragua en la República Popular de Bulgaria para que en nombre de la República de Nicaragua suscriba con el Plenipotenciario del Gobierno de ese país, el Convenio de Auxilio Judicial.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al Embajador, Licenciado **Róger Vázquez Berríos**, de suficiente credencial para proceder de conformidad.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, trece de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

### *Dejar sin Efecto*

"No. 58.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Número 35 de fecha primero de Marzo del corriente año por el que se nombró a la Señora **Patricia Josefina Villareal Martínez**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República Socialista Federativa de Yugoslavia.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, once de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna... ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

### *Aceptar Renuncia*

No. 112

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Aceptar la renuncia por su traslado a otro cargo al Licenciado **Francisco José Lacayo Parajón**, Embajador de Nicaragua en la República de Colombia, efectivo a partir del 30 de Junio en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, catorce de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

No. 111

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia al Señor **Daniilo Abud Vivas**, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en la República de Honduras a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Junio en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, catorce de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

No. 68

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia por su traslado a otro cargo al Señor **Ariel Ramón Granera Sacasa**, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Francia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Julio del corriente año.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y ocho de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

### *Cancelar Nombramiento*

"No. 104.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del Señor **Edmundo Díaz Mejía**, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica, efectivo a partir del 30 de Junio en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, tres de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

—  
"No 103.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del Señor **Francisco Alfaro Maradiaga**, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Argentina, efectivo a partir del 30 de Junio en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, dos de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

—  
"No. 100.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento de la Señora **Martha Elvira Villareal Larios**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en El Salvador, efectivo a partir del 30 de Junio en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, dos de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

—  
"No. 98.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del Señor **Diógenes Ruiz Hernández**, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República Democrática Alemana, efectivo a partir del treinta de Junio en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, dos de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

## Organizar Delegación

"No. 91.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua que presidida por Mi, asistirá al Tercer Período Extraordinario de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al Desarrollo, a celebrarse en la ciudad de Nueva York, N.Y. Estados Unidos de América del 31 de Mayo al 25 de Junio próximo, en la siguiente forma: Representantes: Padre **Miguel D'Escoto Brockmann**, Ministro del Exterior; Licenciado **Javier Chamorro Mora**, Vice Ministro del Exterior; Licenciada **Rita Delia Casco**, Embajadora, Directora General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio del Exterior; Doctor **Alejandro Serrano Caldera**, Embajador, Representante Permanente de Nicaragua designado ante las Naciones Unidas; Doctor **Julio Icaza Gallard**, Embajador, Representante Permanente Alterno de Nicaragua ante las Naciones Unidas. Suplentes: Licenciado **Rolando Sevilla Boza**, Ministro Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas; Licenciado **Amílcar Navarro Rivas**, Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas; Doctora **Laura Medina Kraudie**, Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas; Licenciada **Rosa Hilda Lewites**, Jefe del Departamento de las Naciones Unidas de la Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio del Exterior; Señora **Grethel Vargas**, Primer Secretario de la Representación Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas.

Segundo: La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiséis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

## Otorgar Exequátur

No. 5.

En vista de las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de Bolivia, con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, a favor del Señor **Alfonso Ortega**, en carácter de Cónsul Honorario de Bolivia, en la ciudad de Managua, Dpto. de Managua, República de Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Otorgar el Exequátur de Estilo a las Letras Patentes del Señor **Alfonso Ortega**, quien gozará de las prerrogativas que corresponde a su cargo, el cual habrá de ejercer con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios y actos y personales.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, ocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**. Presidente de la República. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

No. 6

En vista de las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de Noruega, con fecha once de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a favor del Señor **Halvor Fossum**, en carácter de Cónsul General de Noruega en la ciudad de Managua, Dpto. de Managua, República de Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Otorgar el Exequátur de Estilo a las Letras Patentes del Señor **Halvor Fossum**, quien gozará de las prerrogativas que correspondan a su cargo, el cual habrá de ejercer con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua, en sus negocios y actos y personales.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, nueve de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**. Presidente de la República. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

*Cartas Credenciales*

No. 180.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Habiendo recibido el día viernes dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor **Sabah Talat Qadrat**, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Iraq en Nicaragua, expedidas en Bagdad, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y siete por el Excelentísimo Señor **Saddam Hussain**, Presidente de la República de Iraq.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor **Sabah Talat Qadrat**, como Embajador Extraor-

dinario y Plenipotenciario de la República de Iraq en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

No. 179.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Habiendo recibido el día viernes dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor **Marcel Vahenhende**, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Bélgica en Nicaragua, expedidas en el Palacio de Bruselas, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, por Su Majestad **Baudouin T**, Rey de Bélgica.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor **Marcel Vahenhende**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Bélgica en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

*Nombramiento*

No. 118

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Licenciado **Víctor Selva Gutiérrez**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Agosto de 1988.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

MINISTERIO DE INDUSTRIA

**Registros Marcas de Fábrica**

Reg. No. 4396 — R/F 229585 — Valor ₡ 28,250.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Ciba-Geigy S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (31)

Presentada: 9-4-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29-Abril-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 3765 — R/F 186852 — Valor ₡ 38,250.00

Dr. José Ignacio Bendaña S., Gestor Oficioso Tovarny Strojirenske Techniky Koncern., Checoslovaquia, solicitó Registro Marca Fábrica:



Clase: (7)

Presentada: 11-6-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Julio 87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 214 — R/F 324016 Valor ₡ 95,625.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Orel Industrial Amalgamation Dormashina., Soviética, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (7)

Presentada: 14-10-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26-  
Noviembre-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 218 — R/F 324011 Valor ₡ 58,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Liz Claiborne, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 12-6-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 7-Sep-  
tiembre-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 215 — R/F 324015 Valor ₡ 95,625.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Mario A. García de Alba Baca, Rafael García de Alba Baca y Raúl García de Alba Baca., Mexicanos, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (6).

Presentada: 14-10-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26-  
Noviembre-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 3801 — R/F 182171 — ₡ 38,250.00

Dr. Guy J. Bendaña, Apoderado Borg-Warner Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

**BorgWarner**

Clase: (16)

Presentada: 15-Agosto-84.

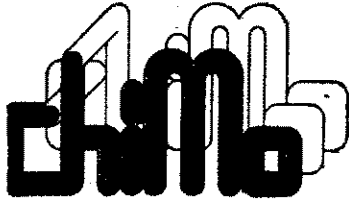
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, No-  
viembre-12-85. — Rosa A. Ortega C., Registra-  
dor.

§ 1

Reg. No. 246 — R/F 359192 Valor ₡ 95,625.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado All-Union Export-Import Corporation "Neftechimpromexport", Soviética, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 3-11-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9-Diciembre-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1 -

### Cambio Razón Social

Reg. No. 1364 — R/F 005128 — Valor ₡ 11.00

Standard Oil Company Of California, Estadounidense, Cambió su Razón Social por Chevron Corporation, Estadounidense, Titular Marcas Fábrica:

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| "RPM"<br>Clase: (4)               | No. 3,087   |
| "ZEROLENE"<br>Clase: (4)          | No. 3,366   |
| "STANAVO"<br>Clase: (4)           | No. 9,529   |
| "CHEVRON"<br>Clase: (4)           | No. 5,676   |
| "DELO"<br>Clase: (4)              | No. 21,149  |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (4)  | No. 21,472  |
| "CHEVRON"<br>Clase: (16)          | No. 22,006  |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (19) | No. 21,484  |
| "CHEVRON"<br>Clase: (5)           | No. 22,003  |
| "CHEVRON"<br>Clase: (1)           | No. 22,004  |
| "CHEVRON"<br>Clase: (19)          | No. 22,005  |
| "CHEVRON"<br>Clase: (3)           | No. 9,236-C |
| "CHEVRON"<br>Clase: (2)           | No. 9,236-D |
| "CHEVRON"<br>Clase: (3)           | No. 22,001  |
| "CHEVRON"<br>Clase: (4)           | No. 9,236-A |
| "CHEVRON"<br>Clase: (5)           | No. 9,236-B |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (1)  | No. 21,469  |

|                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (5)  | No. 21,480      |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (4)  | No. 21,478      |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (3)  | No. 21,471      |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (1)  | No. 21,483      |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (19) | No. 21,475      |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (2)  | No. 21,470      |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (5)  | No. 21,473      |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (16) | No. 21,474      |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (16) | No. 21,481      |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (3)  | No. 21,479      |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (2)  | No. 21,485      |
| "CHEVRON"<br>Clase: (1)           | No. 9,236       |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (16) | No. 22,416      |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (16) | No. 22,415      |
| "CHEVRON" Etiqueta<br>Clase: (4)  | No. 21,468      |
| "CHEVRON"<br>Clase: (2)           | No. 14,077      |
| "ZEROL"<br>Clase: (4)             | No. 16,139 C.C. |

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Marzo 1988. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

1

## SECCION JUDICIAL

### Convocatoria

Reg. No. 1712 — R/F 236665 Valor ₡ 180.00

COMPANIA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, S. A. PROLACSA

"Por acuerdo del Consejo de Directores, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, Sociedad Anónima (PROLACSA), a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que además tendrá los efectos de la Ordinaria Anual de Ley, que habrá de celebrarse el día siete de Julio de 1988 a las 10:00 horas, en el Hotel Camino Real de Managua, Nicaragua.

El objeto de la misma será, aparte de la agenda estatutaria correspondiente a la Asamblea Ordinaria Anual de ley, someter a la consideración de la Asamblea Extraordinaria propuesta de Aumento de Capital y aprobación o improbación del mismo y de las medidas legales concomitantes, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Directores y las disposiciones estatutarias legales se expide la presente convocatoria para su publicación a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho." — Lic. Juan José Rodil Peralta Secretario.

3 1